

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Alcance Parcial No. 38, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala dentro de las estrategias relativas a los nuevos vínculos de la política interior y exterior, el fortalecer con América del Sur los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica y expandir los acuerdos comerciales a otras naciones del hemisferio;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980 los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, suscribieron el 31 de mayo de 1993 el Acuerdo de Alcance Parcial No. 38, mismo que señala diversas preferencias arancelarias, otorgadas por dichos países, identificadas en los términos de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA), y

Que para la exacta observancia del Acuerdo de Alcance Parcial No. 38, en virtud de que se han negociado diversos cambios al mismo, plasmados hasta su séptimo protocolo adicional, es necesario establecer la tabla de equivalencias de la Nomenclatura de la ALADI con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, que permita a su vez aplicar las preferencias arancelarias actualizadas, otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos en el marco del referido Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE APLICARA EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 38, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

ARTICULO PRIMERO.- Para la aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, se estará a la siguiente:

TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS PORCENTUALES QUE OTORGAN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 38

FRACCION		TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIA PORCENTUAL
NALADISA	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0101		CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.		
0101.1		CABALLOS:		
0101.11.00	0101.11.01	REPRODUCTORES DE RAZA PURA		100
0101.19		LOS DEMAS		
0101.19.10	0101.19.01	DE CARRERA	DE PEDIGREE	100

	0101.19.99		EXCEPTO DE PEDIGREE	100
0101.19.20	0101.19.01	DE POLO	DE PEDIGREE	100
	0101.19.99		EXCEPTO DE PEDIGREE	100
0101.19.30	0101.19.02	REPRODUCTORES	EXCEPTO DE PEDIGREE	100
0101.19.90	0101.19.99	LOS DEMAS	PARA TRABAJO, EXCEPTO DE PEDIGREE	100
	0101.19.99		LOS DEMAS, EXCEPTO DE PEDIGREE	100
	0101.19.99		DE PEDIGREE	100
0101.20		ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS		
	0101.20.01	ASNOS	DE PEDIGREE	100
	0101.20.01		LOS DEMAS	100
0101.20.20	0101.20.01	MULOS Y BURDEGANOS	MULOS	100
0305		PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.		
0305.4		PESCADO AHUMADO, INCLUIDOS LOS FILETES:		
0305.49.00	0305.49.01	LOS DEMAS	MERLUZA	68
0305.5		PESCADO SECO, INCLUSO SALADO, SIN AHUMAR:		
0305.59.00	0305.59.01	LOS DEMAS	MERLUZA	68
0402		LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		

0402.10.00	0402.10.01	EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS, INFERIOR O IGUAL AL 1,5% EN PESO	DESCREMADA O DESNATADA	100
	0402.10.01		LAS DEMAS, CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL A 1.5%	100
0402.2		EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5% EN PESO:		
0402.21		SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE		
0402.21.10	0402.21.01	LECHE	ENTERA, CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1.5%	100
	0402.21.99		LOS DEMAS, PARA ALIMENTACION INFANTIL	100
	0402.21.99		LAS DEMAS, CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1.5%	100
0402.21.20	0402.21.99	NATA (CREMA)	EN POLVO O GRANULOS CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1.5%	100
0402.21.20	0402.21.99	NATA (CREMA)	PRESENTADA EN FORMA DISTINTA DE POLVO O GRANULOS	100
(CONTINUA)				
0402.29		LAS DEMAS		
0402.29.10	0402.29.99		LOS DEMAS, ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL	100
	0402.29.99		LAS DEMAS, CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1.5%	100
0402.29.20	0402.29.99	NATA (CREMA)	EN POLVO O GRANULOS CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1.5%	100

0402.9	0402.29.99	LAS DEMAS	PRESENTADA EN FORMA DISTINTA DE POLVO O GRANULOS	100
0402.91		SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE		
0402.91.10	0402.91.01	LECHE	EN ESTADO LIQUIDO O SEMI-SOLIDO, CONCENTRADA, EVAPORADA, CONDENSADA	100
	0402.91.99		LAS DEMAS CONSERVADAS EN ESTADO LIQUIDO O SEMI-SOLIDO	100
0402.91.20	0402.91.99	NATA (CREMA)	PRESENTADA EN FORMA DISTINTA DE POLVO O GRANULOS	100
0402.99		LAS DEMAS		
0402.99.10	0402.99.01	LECHE	EN ESTADO LIQUIDO O SEMI-SOLIDO CONCENTRADA, EVAPORADA, CONDENSADA	100
	0402.99.99		LAS DEMAS CONSERVADAS EN ESTADO LIQUIDO O SEMI-SOLIDO	100
0402.99.20	0402.99.01 0402.99.99	NATA (CREMA)	PRESENTADA EN FORMA DISTINTA DE POLVO O GRANULOS	100
0405		MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE.		
0405.00.10	0405.10.01	FRESCA, SALADA O FUNDIDA		100
0406		QUESOS Y REQUESON.		
0406.40.00	0406.40.01	QUESO DE PASTA AZUL		100
0406.90.00	0406.90.03	LOS DEMAS QUESOS	QUESO DE PASTA BLANDA TIPO COLONIA CUYA COMPOSICION SE ENCUENTRA ENTRE LOS SIGUIENTES LIMITES:	100

			HUMEDAD: DE 35.5% A 37.7% CENIZAS: DE 3.2% A, 3.3% GRASA: DE 29.0% A 30.8% PROTEINAS: DE 25.0% A 27.5% CLORUROS: DE 1.3% A, 2.7% ACIDEZ : DE 0.8% A, 0.9% EN ACIDO LACTICO	
	0406.90.01		TIPO SARDO	100
	0406.90.02		TIPOS REGGIANO Y REGGIANITO	100
0503		CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.		
0503.00.1		CRIN:		
0503.00.11	0503.00.01	EN BRUTO O SIMPLEMENTE LAVADA O DESGRASADA, INCLUSO SELECCIONADA POR SU LARGO		100
0503.00.19	0503.00.01	LAS DEMAS	PREPARADAS (BLANQUEADAS, TEÑIDAS, RIZADAS O NO, INCLUSO SELECCIONADAS POR SU LARGO O PREPARADAS EN OTRA FORMA)	100
0503.00.20	0503.00.01	DESPERDICIOS		100
0505		PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.		
0505.10.00	0505.10.01	PLUMAS DE LAS UTILIZADAS PARA RELLENO; PLUMON	DE AVESTRUZ O ÑANDU	100

	0505.10.01		LAS DEMAS	100
0505.90		LOS DEMAS		
0505.90.10	0505.90.99	POLVO Y DESPERDICIOS		100
0505.90.9		LOS DEMAS:		
0505.90.91	0505.90.99	DE AVESTRUZ O DE ÑANDU		100
0505.90.92	0505.90.99	DE CISNE	LAS DEMAS	100
0505.90.99	0505.90.99	LOS DEMAS	LAS DEMAS	100
0510		AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA.		
0510.00.30	0510.00.99	BILIS		100
0510.00.4		GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS:		
0510.00.41	0510.00.99	CALCULOS BILIARES		100
0510.00.42	0510.00.01	GLANDULAS MAMARIAS		100
0510.00.43	0510.00.01	HIPOFISIS		100
0510.00.44	0510.00.01	OVARIOS		100

0510.00.45	0510.00.01	PANCREAS		100
0510.00.46	0510.00.01	TESTICULOS		100
0510.00.47	0510.00.01	TIROIDES		100
0510.00.48	0510.00.99	VESICULAS		100
0510.00.49	0510.00.99	LAS DEMAS		100
0511		PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.		
0511.9		LOS DEMAS		
0511.99		LOS DEMAS		
0511.99.10	0511.99.01	COCHINILLA Y OTROS INSECTOS SIMILARES	COCHINILLA SECA	100
0603		FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0603.10.00	0603.10.01	FRESCOS	FLORES	80
0703		CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0703.10		CEBOLLAS Y CHALOTES		
0703.10.10	0703.10.01	CEBOLLAS		90
0711		LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO		

		O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.	
0711.10.00	0711.10.01	CEBOLLAS	100
0711.20.00	0711.20.01	ACEITUNAS	100
0711.30.00	0711.30.01	ALCAPARRAS	100
0711.40.00	0711.40.01	PEPINOS Y PEPINILLOS	100
0711.90		LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS; MEZCLAS DE LEGUMBRES U HORTALIZAS	
0711.90.1		LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS:	
0711.90.12	0711.90.99	ZANAHORIAS	100
0711.90.19	0711.90.99	LAS DEMAS	100
0712		LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.	
0712.10.00	0712.90.03	PAPAS (PATATAS), INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, PERO SIN OTRA PREPARACION	100
0712.20.00	0712.20.01	CEBOLLAS	100
0712.30		HONGOS Y TRUFAS	
0712.30.10	0712.30.01	HONGOS	100
0712.30.20	0712.30.01	TRUFAS	100

0712.90		LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS; MEZCLAS DE LEGUMBRES U HORTALIZAS		
0712.90.1		LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS:		
0712.90.11	0712.90.99	AJOS		100
0712.90.19	0712.90.99	LAS DEMAS		100
0713		LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.		
0713.10		ARVEJAS (CHICHAROS, GUISANTES) (PISUM SATIVUM)		
0713.10.10	0713.10.01	PARA SIEMBRA		100
0713.10.90	0713.10.99	LOS DEMAS		100
0713.20		GARBANZOS		
0713.20.10	0713.20.01	PARA SIEMBRA		60
0713.20.90	0713.20.01	LOS DEMAS		60
0713.3		POROTOS (FRIJOLES, FREJOLES, ALUBIAS, JUDIAS) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.):		
0713.33		POROTO (FRIJOL, FREJOL, ALUBIA, JUDIA) COMUN (PHASEOLUS VULGARIS)		
0713.33.90	0713.33.99	LAS DEMAS	POROTOS NEGROS	100

(Continúa en la Segunda Sección)